

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.724

Miércoles 13 de Diciembre de 2023

Página 1 de 1

### Normas Generales

CVE 2420207

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales

#### ESTABLECE FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA PARA LA REPÚBLICA DE CHILE DEL CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF)

Núm. 137.- Santiago, 23 de agosto de 2023.

Visto:

El artículo 32 N° 15 de la Constitución Política de la República, y el decreto supremo N° 15, de 16 de enero de 2023, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Considerando:

Que, el "Convenio Constitutivo de la Corporación Andina de Fomento", suscrito el 7 de febrero de 1968; el "Convenio de suscripción de acciones de capital ordinario" entre la Corporación Andina de Fomento y la República de Chile e incorporación de la República de Chile como país miembro, y el "Convenio de suscripción de acciones de capital de garantía entre la Corporación Andina de Fomento y la República de Chile", ambos suscritos entre el Gobierno de la República de Chile y la Corporación Andina de Fomento, en Santiago de Chile, el 23 de junio de 2022; fueron aprobados por el Honorable Congreso Nacional, según consta en el oficio N° 510/SEC/22, de 9 de noviembre de 2022, del Honorable Senado, siendo promulgados por decreto supremo N° 15, de 16 de enero de 2023, del Ministerio de Relaciones Exteriores, y publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de enero de 2023.

Que el "Convenio de Suscripción de Acciones de Capital Ordinario entre el Gobierno de la República de Chile y la Corporación Andina de Fomento", establece en su Anexo Único, las condiciones especiales para la adhesión de la República de Chile como País Miembro de la Corporación Andina de Fomento.

Que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del "Convenio Constitutivo de la Corporación Andina de Fomento", éste entrará en vigencia para la República de Chile, treinta (30) días después de que la Asamblea de Accionistas de la Corporación Andina de Fomento determine que se han cumplido las condiciones para su adhesión.

Que, habiéndose recibido la comunicación señalada precedentemente, ha quedado establecido el 6 de marzo de 2023 como fecha de entrada en vigencia para la República de Chile del Convenio Constitutivo de la Corporación Andina de Fomento, suscrito el 7 de febrero de 1968.

Decreto:

**Artículo único:** Declárase que el "Convenio Constitutivo de la Corporación Andina de Fomento", suscrito el 7 de febrero de 1968, ha entrado en vigencia para la República de Chile con fecha 6 de marzo de 2023.

Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Albert van Klaveren Stork, Ministro de Relaciones Exteriores.- Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Us., para su conocimiento.- Claudia Sanhueza Riveros, Subsecretaria de Relaciones Económicas Internacionales.

CVE 2420207

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.